



COMUNICADO N° 020-2022/SITRACON-JD

**SITRACON EXPONE EN COMISIÓN DE TRABAJO SOBRE
COMPENSACIÓN DE HORAS DE LICENCIA CON GOCE DE HABER
DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19**

El pasado 21 de setiembre se desarrolló la sesión de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, donde representantes del SITRACON fueron invitados a exponer nuestra posición sindical sobre el Proyecto de Ley N° 1097/2021-CR, Ley de garantía para los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19, así como la modificatoria de la Directiva N° 012-2022-DGA/CR.

A diferencia de otras posiciones, el SITRACON considera que se debe cumplir con los dispositivos que permitieron la Licencia con Goce de Haber Compensable para los trabajadores vulnerables con comorbilidades que durante la pandemia no podían realizar labores presenciales o remotas, pero regulando la forma de la compensación para que no resulte gravosa para los trabajadores.

El SITRACON expuso los antecedentes legislativos que permitieron a los trabajadores vulnerables tener licencia con goce de haber compensable, precisando el obligatorio cumplimiento de las normas de emergencia sanitaria, así como la oportunidad de la licencia con goce de haber compensable para los trabajadores vulnerables, analizando la conveniencia de una amnistía de las horas no laboradas o la necesidad de la compensación de las horas con goce de haber.

Asimismo, el SITRACON planteó ante la Comisión de Trabajo y Seguridad Social la necesidad de regular el mecanismo compensatorio, proponiendo que por cada hora de vacaciones laborada o cada hora de capacitación formativa laboral aprobada se considere la compensación de 10 horas de licencia con goce; igualmente, por cada hora de trabajo fuera de la jornada laboral ordinaria se considere la compensación de 5 horas de licencia con goce; todo ello complementado con un plazo razonable de dos (2) o tres (3) años para la compensación de las horas de licencia con goce, plazo que empezaría a regir una vez levantado el estado de emergencia sanitaria en el país.



Finalmente, el SITRACON solicitó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social un pronunciamiento sobre la necesaria modificación de la Directiva N° 012-2022-DGA/CR que permita la extensión del plazo para la compensación de horas de licencia con goce más allá del 31 de diciembre de 2022, la devolución de dichas horas luego de finalizada la emergencia sanitaria, y la eliminación del “pago en exceso” y las acciones legales para el recupero de ese supuesto y negado exceso de pago, tal como está establecido en la Directiva cuya inmediata modificatoria nuestro organismo sindical solicita.

Asimismo, solicitamos que tan igual como se ha cuantificado las horas de licencia con goce de haber de los trabajadores vulnerables del Congreso de la República, se cuantifiquen las horas laboradas por dichos trabajadores fuera de la jornada de labores durante los últimos diez (10) años y que dicho exceso de horas laboradas sean consideradas para la compensación de las horas de licencia con goce, habida cuenta que las normas laborales vigentes permiten la compensación de las horas laboradas fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

Igualmente, conocemos las presiones que el Departamento de Recursos Humanos estaría ejerciendo sobre el personal, pretendiendo aplicar la Directiva N° 012-2022-DGA/CR. Hemos denunciado que somos la única institución del Estado que busca aplicar los lineamientos de compensación de horas de licencia con goce de haber dentro del periodo de emergencia sanitaria y en un plazo tan reducido que hace imposible dicha compensación o devolución de horas, con el agravante de calificar como “pago en exceso” el pago regular de las remuneraciones mensuales de los trabajadores vulnerables así como la amenaza latente de iniciar “acciones legales” para el recupero del mal llamado pago en exceso.

El SITRACON llama a todos los trabajadores a mantenerse vigilantes en torno a estos hechos y continuará con las gestiones que permitan la modificación de la Directiva N° 012-2022-DGA/CR.

Lima, 04 de octubre de 2022

TULIO VIZCARRA BASTO
Secretario General